



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE Y EL INSTITUTO ARGENTINO DEL OFICIO
(IAO).-**

En la ciudad de Larroque, Departamento Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de Julio del año dos mil veintitrés, se reúnen, por una parte, la Municipalidad de Larroque con domicilio legal sito en calle 25 de Mayo N° 249, CP 2854, Larroque, representada en este acto por el Presidente Municipal Dr. **HASELL, Leonardo Martín DNI N° 26.237.467**, asistido por el Secretario de Gobierno Sr. **KRENN, Mauricio Roberto DNI N° 22.602.902**, en adelante “**EL MUNICIPIO**” y, por la otra, el Instituto Argentino del Oficio (IAO), con domicilio legal sito en calle San Martín 657 Planta alta de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, representado en este acto por **GARCILAZO Juan Francisco DNI N° 23.228.421**, en adelante “**EL INSTITUTO**”, para formalizar un Convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas y disposiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes declaran y expresan de común acuerdo que el objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración y cooperación para que los trabajadores municipales pueden formarse, capacitarse, fortalecer y desarrollar sus actitudes y actividades.

CLAUSULA SEGUNDA: “**EL INSTITUTO**” Y “**EL MUNICIPIO**”, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes, conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto, actuarán de nexos interinstitucionales.

- “**EL INSTITUTO**” designa como representante al Sr. GARCILAZO Juan Francisco DNI N° 23.228.421.
- “**LA MUNICIPALIDAD**” designa a la Sra. a la Sra. Karina Angelica Collazo (DNI N° 24.836.151), quien será la responsable técnica.

CLAUSULA TERCERA: “**EL INSTITUTO**” llevará adelante el programa de Terminalidad del Secundario dirigido a los Trabajadores Municipales, en busca de que, en 18 meses o más, culminen sus estudios Medios.

Para ello el municipio destinara un tutor para el Cursado del Secundario una (1) vez a la semana o cada 15 días en un lugar a acordar.

- **“LA MUNICIPALIDAD”** designa a la Sra. Karina Angelica Collazo DNI N° 24.836.151, como tutora.

“LA MUNICIPALIDAD” podrán sustituir a la tutora nombrada cuando, por cuestiones justificadas y acreditadas, como, por ejemplo - no excluyentemente - accidente, enfermedad prolongada, muerte, abandono de tareas, fuerza mayor. La sustitución del Responsable Técnico o de cualquiera de los participantes en el grupo de trabajo no generará para la otra parte derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Tercera 1.1: Queda a cargo **“EL INSTITUTO”** expender material de estudios, fechas de exámenes, certificados de alumno regular, analítico parcial y Analítico Finalización de Estudios, deslindando toda responsabilidad a **“EL MUNICIPIO”** y sus autoridades o tutor interviniente.

Escuela Capacitare (Plan Aprobado bajo Resolución N° 1161/01), vía convenio vigente con IAO Argentina y La universidad UCES acreditada por CONEADU. -

Tercera 1.2: La comunicación será vía el/la tutor/a con los alumnos, y administrativamente con el Secretario de Gobierno **“EL MUNICIPIO”**

CLAUSULA CUARTA: Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de Anexos específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos.

Los Anexos específicos serán suscriptos e informados según las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos. Los Mismos, se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las partes, por escrito, antes del inicio de cada programa o actividad y, cada institución designara a un funcionario o personal de enlace para desarrollar y coordinar las actividades o programas específicos, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda

CLAUSULA QUINTA: Los resultados que se logren, podrán ser publicados / dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el marco del presente convenio.



CLAUSULA SEXTA. La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades intermedias en fines análogos. -----

CLAUSULA SÉPTIMA: "EL INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO" observaran en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, buena voluntad y coordinación de esfuerzos, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de actividades destinadas a Trabajadores Municipales.

CLAUSULA OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" garantiza a "EL INSTITUTO" el pago de la inscripción y cuotas mensuales de los trabajadores municipales que cursen la terminalidad del Secundario, por lo que mensualmente "EL INSTITUTO" deberá remitir a "LA MUNICIPALIDAD" un informe que indique la cantidad de alumnos en condición de regularidad a efectos de realizar la correspondiente liquidación

CLAUSULA NOVENA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes presentes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y, asumirán particularmente las responsabilidades derivadas exclusivamente a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante. Ninguna de las cláusulas del presente se interpretará en el sentido de constitución de la asociación o sociedad alguna. Por ello cada una de las partes es única y exclusivamente responsable de sus actos y/u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio tiene una vigencia de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de su firma.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes convienen expresamente someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Gualeguaychú, con expresa renuncia a todo otro fuero y/o jurisdicción, incluso federal, previo agotamiento total de la vía administrativa, constituyendo domicilio especial ambas partes en los domicilios antes indicados.

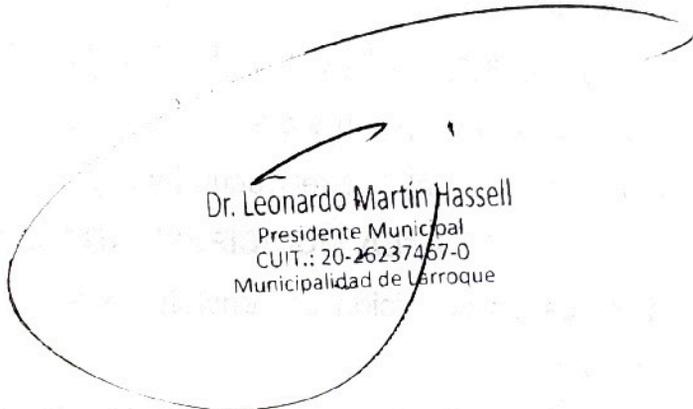
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto.



Garcilazo J. Francisco
Dirección IAO Argentina



Mauricio Roberto Krann
Secretario de Gobierno
CUIT: 20-22602442-9
Municipalidad de Larroque



Dr. Leonardo Martin Hassell
Presidente Municipal
CUIT.: 20-26237467-0
Municipalidad de Larroque

